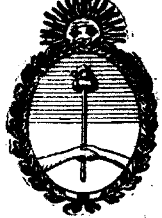


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

Buenos Aires, lunes 20 de octubre de 1975

NUMERO
23.265
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

SUMARIO

Pág.

CONVENIOS INTERNACIONALES
DECRETO Nº 2.948|75
Amplíase la suma al Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas para el proyecto de Salto Grande 2

COOPERATIVAS
RESOLUCION Nº 676|75
Déjase sin efecto la resolución número 357|75 3

ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS
RESOLUCION Nº 162|75
Drogas comprendidas en el artículo 77 del Código Penal 4

EXENCION DE GRAVAMENES
LEY Nº 21.087
Autoriza a funcionarios en misión al exterior, a introducir automotores nacionales adquiridos, antes del plazo del artículo 4º del Decreto Ley 19.486|72 2

FIESTAS NACIONALES
RESOLUCIONES Nros. 531 y 532|75
Decláranse a las localidades de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, y Villa General Belgrano, provincia de Córdoba, sedes de sendas fiestas nacionales 4

HOMENAJES
LEY Nº 21.059
Se dispone la erección de un monumento en la ciudad de Buenos Aires 2

HOMENAJES
LEY Nº 21.077
Se dispone la erección de un monumento en la provincia de Catamarca 2

MISIONES AL EXTERIOR
DECRETO Nº 2.938|75
Fíjase los montos máximos en concepto de envío al exterior de las misiones o comisiones del Estado 3

OBRAS SOCIALES
LEY Nº 21.092
Modificación parcial del Decreto Ley 18.610|70. - Nuevos porcentajes de aportes y contribuciones mínimos obligatorios mensuales 2

ORGANISMOS DEL ESTADO
DECRETO Nº 2.937|75
Dirección Nacional de Delegaciones Regionales. - Designación 3

PENSIONES GRACIABLES
LEY Nº 21.062
Se acuerda a personas que hubieren residido determinado tiempo en el Sur del territorio nacional 2

Pág.

PREVISION SOCIAL
LEY Nº 21.120 y DTO. Nº 2.961|75
Modificación parcial del Decreto Ley 18.037|68 y Ley 20.572, referida al régimen especial al cual podrán acogerse las personas que ejercieran cargos electivos 2

SEGUROS
LEY Nº 21.064 y DTO. Nº 2.898|75
Fondo Especial del Seguro. - Modifícase parcialmente el artículo 4º del Decreto Ley 20.227|73 y derógase el artículo 19 2

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD
DECRETO Nº 2.936|75
Salud Pública. - Acuérdanse porcentajes a profesionales 3

TRABAJO
RESOLUCION Nº 203|75
Se somete a instancia de arbitraje obligatorio un conflicto de intereses 3

Sumario Numérico:

LEYES:
21.059 Homenajes
21.062 Pensiones graciables
21.064 Seguros
21.077 Homenajes
21.087 Exención de gravámenes
21.092 Obras Sociales
21.120 Previsión Social

DECRETOS:
2.936|75 Sistema Integrado de Salud
2.937|75 Organismos del Estado
2.938|75 Misiones al exterior
2.948|75 Convenios Internacionales

RESOLUCIONES:
162|75 Estupefacientes y Psicotrópicos
203|75 Trabajo
531|75 Fiestas Nacionales
532|75 Fiestas Nacionales
676|75 Cooperativas

RESOLUCIONES SINTETIZADAS 5

CONVOCATORIA
Nueva 5

CONCURSOS
Nuevos 6
Anteriores 6

AVISOS OFICIALES
Nuevos 6
Anteriores 8

LICITACIONES
Nuevas 8
Anteriores 11

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el parrafo precedente, se cobrara por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta pesos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





LEYES

OBRAS SOCIALES

Modificación parcial del Decreto Ley Nº 18.610|70.

Nuevos porcentajes de aportes y contribuciones mínimos obligatorios mensuales.

LEY Nº 21.092

Sancionada: Septiembre 26 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 14 de 1975.

POR CUANTO:
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyense los artículos 5º y 6º del Decreto-Ley Nº 18.610|1970 por los siguientes:

Artículo 5º — Establécense los siguientes aportes y contribuciones mínimos obligatorios mensuales para el sostenimiento de las obras sociales:

a) A cargo del empleador, una contribución del 2,5 % de la remuneración que perciban los trabajadores que se encuentren en relación de dependencia;

b) A cargo del trabajador: un aporte del 1 % de su remuneración, más otro 1 o|o cuando tenga una o mas personas integrantes del grupo familiar primario;

c) Tratándose de trabajadores de temporada:

1. A cargo del empleador: una contribución durante todo el año del 2,5 % del total de la remuneración percibida por el obrero en los meses de actividad y el 2,5 % sobre el promedio de ese período por cada mes de receso.
2. A cargo del trabajador: en los meses de actividad un aporte del 2 % de la remuneración o el 4 % en caso de tener cargas de familia. En los meses de inactividad, no hará contribución alguna.

d) A cargo del jubilado, retirado o pensionado que se incorpore al sistema de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º, un aporte del 2 % del haber que perciba en pasividad, tenga o no grupo familiar.

A los fines establecidos en los incisos a), b) y c) del presente artículo, se considera remuneración a la sujeta a aportes previsionales, con el tope para la contribución a las asignaciones familiares; el aporte a que se refiere el inciso d) quedará también limitado por este máximo.

Estos aportes y contribuciones sustituyen a los fijados en las disposiciones legales o convencionales, cuando tengan idénticas finalidades y se encuentren a cargo de las mismas partes.

Se aplicarán los montos o porcentajes de los actuales aportes y contribuciones cuando fueren mayores que los que se establecen. Mantienen su vigencia los recursos de distinta naturaleza destinados al sostenimiento de las obras sociales.

Artículo 6º — A los fines establecidos en los incisos a), b) y c) del artículo anterior considérase trabajador a toda persona que se encuentre en relación de dependencia cualquiera que fuere su categoría, quedando comprendidos los trabajadores de temporada.

Los jubilados, retirados y pensionados se incorporarán al sistema con los alcances, modalidades y requisitos que establecerá la reglamentación. En tal caso los beneficios alcanzarán al respectivo grupo familiar primario.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. S. TORANZO**
D. Caressi — L. Lavia

— **Registrada bajo el Nº 21.092** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

PREVISION SOCIAL

Modificación parcial del Decreto Ley 18.037|68 y Ley 20.572, referida al régimen especial al cual podrán acogerse las personas que ejercieran cargos electivos.

LEY Nº 21.120

Sancionada: Septiembre 30 de 1975.
Promulgada: Octubre 14 de 1975.

POR CUANTO:
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — A los fines de lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo final del Decreto-Ley Nº 18.037|68 (texto ordenado en 1974), y art. 1º de la Ley Nº 20.572, se entiende por "cargos electivos" los cargos públicos de elección popular directa, los elegidos por legislaturas provinciales o colegios electorales (senadores de la Nación) y los nombrados a pluralidad de votos por las Honorables Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación (secretarios y prosecretarios).

ARTICULO 2º — Los jubilados, con arreglo a los Decretos-Leyes Nros. 18.464|69, 19.841|72 y complementarios, y Leyes Nros. 20.572, 20.954 —art. 33— y complementarias, que reingresaren a la administración pública, podrán optar por seguir percibiendo la jubilación sin limitación alguna, haciendo renuncia a la remuneración que corresponde al nuevo cargo, con excepción de los gastos de representación, protocolares u otros adicionales que les serán liquidados mensualmente, conforme a la asignación prefijada.

ARTICULO 3º — El haber de los beneficios comprendidos en la Ley Nº 20.572 no podrá ser inferior al ochenta y cinco por ciento (85 %) de la remuneración total por todo concepto, sujeto a aportes jubilatorios que perciba el titular del cargo de mayor jerarquía de los enumerados en el Decreto-Ley Nº 18.464|49 o proporcionalmente cuando se trata de beneficios por retiro voluntario.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

AMERICO GARCIA — **N. S. TORANZO**
D. Caressi — Ludovico Lavia

— **Registrada bajo el Nº 21.120** —

DECRETO
Nº 2.961
Bs. As., 14|10|75.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 21.120, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Carlos A. Emery.

PENSIONES GRACIABLES

Se acuerda a personas que hubieren residido determinado tiempo en el Sur del territorio nacional.

LEY Nº 21.062

Sancionada: Septiembre 19 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 7 de 1975.

POR CUANTO:
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase una pensión graciable de un mil pesos ($ 1.000) a toda persona que hubiere residido durante 50 años en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y que carezca de bienes de fortuna.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. M. FONROUGE — **N. S. TORANZO**
H. N. Cantoni — L. Lavia

— **Registrada bajo el Nº 21.062** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

HOMENAJES

Se dispone la erección de un monumento en la ciudad de Buenos Aires.

LEY Nº 21.059

Sancionada: Septiembre 17 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 7 de 1975.

POR CUANTO:
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Dispónese la erección de un monumento en homenaje al General de División Juan José Valle, dentro de la ciudad de Buenos Aires, en el lugar que determine el municipio.

ARTICULO 2º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por intermedio de su Secretaría de Obras Públicas, ejecutará la obra.

ARTICULO 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a "Rentas Generales", sin perjuicio de la aceptación de aportes de particulares, instituciones públicas o privadas y|o el que resulte de colectas populares.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. S. TORANZO**
A. H. N. Cantoni — L. Lavia

— **Registrada bajo el Nº 21.059** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

EXENCION DE GRAVAMENES

Autoriza a funcionarios en misión al exterior, a introducir automotores nacionales adquiridos, antes del plazo del artículo 4º del Decreto Ley 19.486|72.

LEY Nº 21.087

Sancionada: Septiembre 25 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 14 de 1975.

POR CUANTO:
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — En los casos en que por acto del Poder Ejecutivo se anticipe o se haya anticipado por razones de servicio el traslado al país de personas comprendidas en el artículo 1º del Decreto Ley 19.486|72, las mismas podrán introducir a la República un automóvil de fabricación nacional de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de dicho decreto ley, aun cuando no haya transcurrido el plazo de seis meses previsto por este último artículo.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. S. TORANZO**
I. S. de Cesaretti — L. Lavia

— **Registrada bajo el Nº 21.087** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional

SEGUROS

Fondo Especial del Seguro. Modifícase parcialmente el artículo 4º del Decreto Ley 20.227-73 y derógase el artículo 19.

LEY Nº 21.064

Sancionada: Septiembre 23 de 1975.
Promulgada: Octubre 13 de 1975.

POR CUANTO:
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 20.227|73 por el siguiente: "El organismo de aplicación dictará las reglamentaciones necesarias para el otorgamiento de las prestaciones previstas en esta ley. Podrá asimismo crear otras prestaciones sociales destinadas al personal mencionado en el artículo 1º en la medida que los recursos financieros del fondo lo permitan".

ARTICULO 2º — Derógase el artículo 19 del Decreto-Ley Nº 20.227|73.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

AMERICO GARCIA — **N. S. TORANZO**
I. S. de Cesaretti — Ludovico Lavia

— **Registrada bajo el Nº 21.064** —

DECRETO
Nº 2.898
Bs. As., 13|10|75

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 21.064, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Carlos F. Ruckauf.

HOMENAJES

Se dispone la erección de un monumento en la provincia de Catamarca.

LEY Nº 21.077

Sancionada: Septiembre 25 de 1975.
Promulgada de hecho Octubre 14 de 1975.

POR CUANTO:
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Dispónese la erección de un monumento en homenaje al coronel don Felipe Varela en la localidad de Huaycama, departamento de Valle Viejo, provincia de Catamarca, en el lugar que determine el municipio.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ejecutará la obra.

ARTICULO 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a "Rentas generales", sin perjuicio de la aceptación de aportes particulares, instituciones públicas o privadas y|o el que resulte de colectas populares.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. S. TORANZO**
I. S. de Cesaretti — L. Lavia

— **Registrada bajo el Nº 21.077** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.



DECRETOS

CONVENIOS INTERNACIONALES

Amplíase la suma al Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas para el proyecto de Salto Grande.

DECRETO
Nº 2.948
Bs. As., 14|10|75

VISTO el Convenio Argentino-Uruguayo del 30 de diciembre de 1946, aprobado por Ley Nº 13.213 de fecha 2 de julio de 1948 de la República Argentina y Ley Nº 12.517 de fecha 19 de agosto de 1958, de la República Oriental del Uruguay, relativo al aprovechamiento del río Uruguay en la zona de Salto Grande y el Acuerdo para reglamentar el Convenio de fecha 26 de noviembre de 1973 aprobado por Decretos número 789 de fecha 20 de diciembre de 1973 y 1.443 de fecha 5 de diciembre de 1973, de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, respectivamente, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 151 del Ministerio de Economía de fecha 10 de

diciembre de 1974, se aprobó el Reglamento para la ejecución de las Obras no Comunes Argentinas del Proyecto Hidroeléctrico Salto Grande;

Que dicho Reglamento regula las relaciones entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y la Empresa Agua y Energía Eléctrica para la ejecución de las citadas obras y establece normas para la asignación de los fondos locales;

Que con fecha 28 de diciembre de 1973, se suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo el contrato de Préstamo Nº 240|OC-AR por la suma de setenta y nueve millones de dólares estadounidenses (u$s 79.000.000,00) para la financiación de la Primera Etapa del Proyecto y con fecha 5 de mayo de 1975 se acordó con la misma Institución Bancaria un nuevo préstamo por la suma de noventa y cinco millones de dólares estadounidenses (u$s 95.000.000,00) destinados a financiar parcialmente la Segunda Etapa del Proyecto, asegurándose el financiamiento externo con dichos créditos y con créditos de proveedores.

Que se está propiciando el sobreequipamiento del proyecto originario, que asegurará su mayor rentabilidad;

Que resulta necesario adecuar la asignación de recursos locales provenientes del Decreto-Ley Nº 19.287 de fecha 5 de octubre de 1971 de creación del del Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas a los actuales requerimientos que surgen de la nueva evaluación del costo del Proyecto Salto Grande durante su ejecución;

Que resulta prioritario la transferencia de recursos del citado Fondo al Proyecto Salto Grande, asegurando a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande la disponibilidad de los fondos en forma regular y en cantidad suficiente durante su ejecución;

Que dicha transferencia debe canalizarse libre de intereses que se devenguen como consecuencia de los desembolsos con cargo al Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas, los que serán capitalizados durante la ejecución del proyecto;

Por ello,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Ampliar en el equivalente a la suma de doscientos cuarenta y nueve millones setecientos mil dólares estadounidenses (u$s 249.700.000,00) la afectación de recursos provenientes del Decreto-Ley Nº 19.287 de fecha 5 de octubre de 1971, de creación del Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas, otorgados por el Artículo 2º del Decreto Nº 2.996 de fecha 18 de mayo de 1972 para el Proyecto de Salto Grande.

Art. 2º — Establecer que de resultar insuficientes los recursos provenientes del Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas destinados al Proyecto Salto Grande, el Gobierno Nacional arbitrará los medios necesarios para asignarlos de otra u otras fuentes en un nivel tal que asegure la ejecución del Proyecto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.

MISIONES AL EXTERIOR

Fíjase los montos máximos en concepto de envío al exterior de las misiones o comisiones del Estado.

DECRETO
Nº 2.938
Bs. As., 14|10|75

VISTO el Decreto Nº 1.841, del 10 de octubre de 1973, por el cual se establecieron normas que regulan el envío de misiones al exterior, modificado por el Decreto Nº 46 del 20 de octubre de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada medida se dispuso que el Ministerio de Economía propondrá anualmente al Poder Ejecutivo los montos máximos estimados para cada jurisdicción ministerial, la Presidencia de la Nación y demás organismos dependientes, para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de misiones al exterior.

Que en el presente ejercicio y de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Economía se fijaron los montos máximos jurisdiccionales para atender los gastos correspondientes al concepto aludido, durante el primer semestre del año, mediante el Decreto Nº 1.052, del 22 de abril de 1975.

Que es necesario autorizar los montos correspondientes del año actual, contemplando simultáneamente la devaluación experimentada por nuestro signo monetario, fijando nuevos importes destinados a atender gastos de viajes al exterior.

Por ello.

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Durante el año 1975 la Presidencia de la Nación y los señores Ministros quedan facultados para disponer —dentro de los créditos presupuestarios respectivos— de los montos máximos que por jurisdicción se fijan a continuación, para atender el pago por todo concepto de las erogaciones resultantes del envío al exterior de las misiones o comisiones a que se refiere el Decreto Nº 1.841 del 10 de octubre de 1973, modificado por el Decreto Nº 46 del 20 de octubre de 1973.

	$
Presidencia de la Nación	41.566.200
Ministerio del Interior	648.240
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	15.561.264
Ministerio de Justicia	175.200
Ministerio de Defensa	79.799.001
Ministerio de Economía	28.699.950
Ministerio de Cultura y Educación	681.690
Ministerio de Trabajo	1.423.500
Ministerio de Bienestar Social	5.315.130

Art. 2º — Déjase expresamente aclarado que en los importes determinados en el artículo anterior, están comprendidos los montos establecidos por el Decreto Nº 1.052, del 22 de abril de 1975.

Art. 3º — Previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Dirección Nacional de Delegaciones Regionales.
Designación.

DECRETO
Nº 2.937
Bs. As., 14|10|75

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Trabajo, Director Nacional de Delegaciones Regionales - Categoría 24, al señor Héctor Arnulfo Chacón (M. I. 7.213.512).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Carlos F. Ruckauf.

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD

Salud Pública.
Acuérdanse porcentajes a profesionales.

DECRETO
Nº 2.936
Bs. As., 14|10|75

VISTO los términos de la Ley Nº 20.748 de creación del Sistema Nacional Integrado de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 27º de la misma transfiere a la jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social —Administración Federal del Sistema— los bienes, créditos, personal, derechos y obligaciones de cualquier naturaleza, vinculados a los servicios de salud pertenecientes al Estado Nacional.

Que las aludidas transferencias se efectivizarán en la oportunidad de la implementación de las áreas programáticas respectivas.

Que el Sistema de que se trata se halla en pleno proceso de implementación, habiendo sido incorporadas a la fecha varias provincias que oportunamente suscribieron los respectivos convenios.

Que en la reunión del Consejo Federal del día 25 de setiembre último, presidida por S. E. el Señor Ministro de Bienestar Social, se trató y aprobó la creación del Area Programática Nacional cuya implementación se hará efectiva a partir del 1º de enero de 1976, mediante la transferencia al Sistema de los establecimientos, dependencias y servicios de la Secretaría de Estado de Salud Pública, cumpliendo así con las prioridades previstas en el Artículo 1º de la ley ya citada, el cual constituye "como objetivo inmediato el reordenamiento, rehabilitación e integración del subsector público-estatal".

Que la circunstancia resulta oportuna para adecuar algunas situaciones en orden a los profesionales de la salud en cuanto a la armonización de sus remuneraciones como paso previo a su integración al Sistema.

Que asimismo resulta procedente estimular la situación del personal de salud no profesional, mediante un anticipo —por única vez— a cuenta de las remuneraciones devengadas y a devengar a partir de la fecha de transferencia al Sistema ya citado.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a los profesionales de la salud de la Secretaría de Estado de Salud Pública —cualquiera fuere la jerarquía de su cargo y horario de prestación— un suplemento mensual por "responsabilidad profesional", equivalente al 33 % (treinta y tres por ciento) de la asignación de la Categoría 13 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto número 1.428|1973). El suplemento precedente alcanza a los siguientes profesionales:

a) Los comprendidos en el Capítulo XI - Agrupamiento Profesional Asistencial.
b) Otros profesionales de la salud como los comprendidos en el inciso anterior que se encuentren encuadrados en otros agrupamientos del mismo cuerpo escalafonario.

Art. 2º — El suplemento a que se refiere el Artículo 1º tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año 1975 y no integrará la asignación de la categoría de revista. Será liquidado a quienes corresponda observando la modalidad prevista en el Artículo 4º del Anexo IV del Escalafón aplicando los coeficientes que en orden a la importancia del título universitario respectivo establece el mismo.

Art. 3º — Extiéndese el suplemento aludido en el Artículo 1º con la formalidad prevista en el Artículo 2º, a los siguientes profesionales de la salud de la misma Secretaría de Estado de Salud Pública.

a) Profesionales contratados.
b) Profesionales que integran el Sistema de Residencias Médicas Hospitalarias, instituido por el Decreto Nº 442 del 7 de agosto de 1974
c) Profesionales que cubren servicios de guardia por el régimen aprobado por Decreto Nº 11.286 del 10 de diciembre de 1965, sus rectificatorios y complementarios. Este personal percibirá por guardia activa de 24 horas, el 25 % del monto del suplemento resultante de lo dispuesto en el Artículo 1º. En ningún caso el profesional que cubra guardias activas podrá percibir en concepto de suplemento por "responsabilidad profesional" un monto mensual superior al previsto en el Artículo 1º, cualquiera fuere el número de guardias que cubriere durante el mismo período.

Art. 4º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Salud Pública a liquidar durante el mes en curso, a la totalidad del personal de su jurisdicción no comprendido en los artículos anteriores un anticipo de $ 2.500.— (dos mil quinientos pesos), por única vez, a cuenta de las remuneraciones devengadas que le corresponda liquidar a partir del año 1976 y como consecuencia de su transferencia al Sistema Nacional Integrado de Salud, la cual se efectivizará a partir del 1º de enero de 1976 por implementación del área programática nacional (Artículo 27º - Ley Nº 20.748). El anticipo alcanzará al personal integrante de las delegaciones "Salud Pública" de las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Bienestar Social, las cuales serán igualmente transferidas al Sistema aludido en la misma oportunidad precitada.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con los créditos autorizados a la Secretaría de Estado de Salud Pública para el ejercicio fiscal en curso.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.
Carlos A. Emery.



RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo

TRABAJO

Se somete a instancia de arbitraje obligatorio un conflicto de intereses.

RESOLUCION
M. T.
Nº 203
Bs. As., 8|10|75

VISTO el conflicto de intereses existentes entre el Sindicato Unico de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza y Empresarios de la Actividad y lo actuado en el expediente Nº 127.447|75 y,

CONSIDERANDO:

Que el referido conflicto de intereses nace del fracaso de las deliberaciones en el seno de la Comisión Paritaria constituida para la celebración de la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad, según Resolución Nº 457 de fecha 1º de setiembre de 1975.

Que por Resolución M. T. Nº 37|75, al prorrogarse los plazos fijados por la similar M. T. Nº 3|75 para el cometido de las Comisiones Paritarias, se determina para los supuestos que así correspondiera, la aplicación de las disposiciones del Decreto-Ley número 16.936, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Que en el caso de autos se hace necesario que la autoridad de aplicación de las normas laborales deba abocarse al conocimiento y decisión del presente conflicto de intereses ya que el mismo encuadra en lo previsto en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 16.939|66, procediendo entonces a someter el mismo a instancia de arbitraje obligatorio (art. 2º del citado Decreto-Ley).

Por ello.

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Someter el conflicto colectivo de intereses, suscitado entre el Sindicato Unico de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza y Empresarios de la Actividad, a instancia de arbitraje obligatorio en los términos del Decreto-Ley Nº 16.936|66 restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638

Art. 2º — Designar en calidad de Arbitro al doctor Oscar Esteban Espinosa, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º y siguientes del Decreto-Ley Nº 16.936|66.

Art. 3º — Las actuaciones respectivas se sustanciarán por ante la Delegación Regional en Mendoza, obrando como Secretario Actuante, el funcionario que designe el Arbitro.

Art. 4º — Notificar en forma legal.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada a la Subsecretaría de Coordinación y Planeamiento (División de Publicaciones y Biblioteca) y archívese.

Ruckauf.

Instituto Nacional de Acción Cooperativa

COOPERATIVAS

Déjase sin efecto la resolución número 357|75.

RESOLUCION
Nº 676
Bs. As., 10|10|75

VISTO el expediente Nº 25.023|75, originado con motivo de la presentación efectuada por la Federación Argentina de Cooperativas de Seguros Limitada (Matrícula 5.864), y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad de segundo grado solicita se deje sin efecto la Resolución Nº 357|75, por la cual no se hizo lugar a la rubricación de un libro presentado en este Organismo por "Betania" Cooperativa Limitada de Seguros Generales.

Que analizada la presentación obrante a fojas 1|4 y tomando en consideración los informes producidos, surge la conveniencia de hacer lugar a lo peticionado, a fin de no perjudicar el desenvolvimiento social de la mencionada cooperativa "Betania";

Por ello,

El Delegado Normalizador del Instituto Nacional de Acción Cooperativa
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 357|75 del 19 de mayo de 1975.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a la Federación Argentina de Cooperativas de Seguros, a la Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros y a "Betania" Cooperativa de Seguros Generales; tomen conocimiento las Gerencias internas de este Instituto y archívese.

Blas J. Castelli.

Secretaría de Deportes y Turismo

FIESTAS NACIONALES

Decláranse a las localidades de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, y Villa General Belgrano, provincia de Córdoba, sedes de sendas fiestas nacionales.

RESOLUCION
Nº 531
Bs. As., 6|10|75

VISTO el Expediente Nº 2.117-0598|75, el Decreto Nº 1.614|75, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Fiesta de la Flor de la localidad de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, solicita se designe a dicha localidad como sede de la "Fiesta Nacional de la Flor", cuya celebración se efectuará entre los días 27 de setiembre al 12 de octubre de 1975.

Que dicha solicitud es apoyada por la Secretaría de Turismo, Deportes y Difusión de la provincia de Buenos Aires.

Que avalan la realización de este evento la trascendencia y jerarquía alcanzada en años anteriores.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por Resolución S. S. T. Nº 0273|75 para el otorgamiento de carácter de "Fiesta Nacional" al mencionado evento.

Por ello,

El Secretario de Deportes y Turismo
Resuelve:

Artículo 1º — Declarar a la localidad de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires sede de la "Fiesta Nacional de la Flor" cuya celebración se efectuará entre los días 27 de setiembre al 12 de octubre de 1975.

Art. 2º — La presente resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Turismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Vázquez.

RESOLUCION
Nº 532
Bs. As., 6|10|75

VISTO el Expediente Nº 10.357|75 —S ST— y el Decreto Nº 1.614|75, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Comercio, Industria y Turismo de Villa General Belgrano - Departamento de Calamuchita, provincia de Córdoba, solicita se otorgue el carácter de "Fiesta Nacional" a la celebración de la Fiesta de la Cerveza, a realizarse en esa localidad en el mes de octubre de 1975.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzada por este evento en años anteriores justifican su otorgamiento.

Que este pedido cuenta con el auspicio del Gobierno de la provincia de Córdoba.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Resolución Nº 0273|75.

Por ello,

El Secretario de Deportes y Turismo
Resuelve:

Artículo 1º — Declarar a la localidad de Villa General Belgrano - Departamento de Calamuchita, provincia de Córdoba, sede de la "Fiesta Nacional de la Cerveza", cuya celebración se realizará entre los días 4 al 12 de octubre de 1975.

Art. 2º — Establecer que el Centro de Comercio, Industria y Turismo de Villa General Belgrano - Departamento de Calamuchita, juntamente con la Dirección de Turismo de la provincia de Córdoba, serán los responsables de la programación, organización y ejecución de los actos celebratorios.

Art. 3º — La presente resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Turismo.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Vázquez.

Secretaría de Salud Pública

ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS

Drogas comprendidas en el artículo 77 del Código Penal.

RESOLUCION
Nº 162
Bs. As., 14|11|74

VISTO lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 77 del Código Penal (Artículo 10 de la Ley Nº 20.771); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la norma citada, corresponde a la autoridad sanitaria nacional elaborar las listas de estupefacientes, sicotrópicos y demás sustancias susceptibles de producir dependencia física o psíquica, a los fines de determinar qué productos se encuentran comprendidos en la misma.

Que por Resolución Nº 83 de esta Secretaría de Estado, de fecha 29 de octubre de 1974, se constituyó una Comisión para el estudio y confección de las listas referidas, habiendo cumplido su cometido.

Por ello,

El Secretario de Salud Pública
Resuelve:

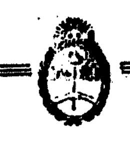
Artículo 1º — Quedan comprendidos en el último párrafo del Artículo 77 del Código Penal (Artículo 10 de la Ley Nº 20.771), los productos incluidos en las listas anexas que forman parte de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín del Día; comuníquese a los Ministerios de Justicia, del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, así como también a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Gendarmería Nacional y a la Prefectura Nacional Marítima y a los organismos de esta Secretaría de Estado competentes en el tema; cumplido, archívese.

Rolan Yáñez.

Nombre común o denominación común internacional	Nombre químico
Acetildihidrocodeína.	Acetildihidrocodeína.
Acetilmetadol.	3-acetoxi-6-dimetilamino-4.4-difenilheptano.
Alfa-acetilmetadol.	3-acetoxi-6-dimetilamino-4.4-difenilheptano.
Alfa-meprodina.	a-3-etil-1-metil-4-fenil-4-propionoxipiperidina.
Alfa-metadol.	a-6-dimetilamino-4.4-difenil-3-heptanol.
Alfa-prodina.	a-1.3-dimetil-4-fenil 4-propionoxipiperidina.
Alil prodina.	3-alil-1-metil-4-fenil-4-propionoxipiperidina.
Anfetamina. Bencedrina.	Beta-fenil isopropilamina.
Anileridina.	Ester etílico del ácido 1-p-aminofenetil)-4-fenilpiperidin-4-carboxílico.
Bencetidina.	Ester etílico del ácido 1-(2-benciloxietil)-4-fenilpiperidin-4-carboxílico.
Bencilmorfina.	3-bencilmorfina.
Beta-acetilmetadol.	B-3-acetixi-6-dimetilamino-4.4-difenilheptano.
Betameprodina.	B-3-etil-metil-4-fenil 4-propionoxipiperidina.
Beta-metadol.	B-6-dimetilamino-4.4-difenil-3-heptanol.
Beta-prodina.	B-1.3-dimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina.
Bufotenina.	5-hidroxi-N-dimetil triptamina.
Cannabis (Marihuana) y sus aceites y resinas (Haschisch).	Cannabis sativa L.
Cetobemidona.	4-m-hidroxifenil-1-metil-4-propionilpiperidina.
Clonitaceno.	2-p-clorobencil-1-dietilamino-etil-5-nitrobencimidazol.
Clorfentermina.	4-cloro αα dimetil fenetilamina.
Coca (hojas)	Erytroxilon coca.
Cocaína.	Ester metílico de la benzoilecgonina.
Codeína.	3-metilmorfina.
Desomorfina.	Dihidrodeoximorfina.
Dexanfetamina.	Dextroanfetamina.
Dextromoramida.	(+) 4-12-metil-4-oxo-3.3-difenil-4-(1-pirrolidinil)-butilmorfolina.
Dextropropoxifeno.	(+)-alfa-4-dimetilamino-3-metil-1,2-difenilbut-2-il propionato.
Dietilpropion.	2-dietil amino propiofenona.
Dietil triptamina (DET).	—
Diampromida.	N-[2-(metilfenetilamino)-propil]-propionanilida.
Dietiltiambuteno.	3-dietilamino-1.1-di-(2 tienil) -1-buteno.
Difenoxilato.	Ester etílico del ácido 1-(3-ciano-3.3-difenilpropil-4-fenilpiperidin-4-carboxílico.
Dihidrocodeína.	7.8-dihidrocodeína.
Dihidromorfina.	7.8-dihidromorfina.
Dihidromorfina (ésteres de).	
Dimefeptanol.	6-dimetilamino-4.4-difenil-3-heptanol.
Dimenoxadol.	1-etoxi-1.1-difenilacetato de 2-dimetilaminoetilo.
Dimetiltiambuteno.	3-dimetilamino-1.1-di-(2-tienil)-1-buteno.
Dioxafetilbutirato.	4-morfolino-2.2-difenil-butirato de etilo.
DMHP.	3-(1,2-dimetil heptil)-1-hidroxi-7, 8, 9, 10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6 H-dibenzo pirano.
Dipipanona.	4.4-difenil-6-piperidin-3-heptanona.
DMT.	N, N-dimetiltriptamina.
Ecgonina.	(-)-3-hidroxi-2-carboxipropano.
Ecgonina (ésteres de).	
Etilmetiltiambuteno.	3-etilmetilamino-1.1-di-(2-tienil)-1-buteno.
Etilmorfina.	3-etilmorfina.
Etonitaceno.	1-dietilaminoetil-2-p-etoxi-bencil-5-nitrobencimidazol.
Etoxeridina.	Ester etílico del ácido 1-[2-(2-hidroxietoxi)-etil]-4-fenilpiperidin-4-carboxílico.
Fenadoxona.	6-morfolino-4.4-difenil-3-heptanona.
Fenampromida.	N-(1-metil-2-piperidinetil)-propionanilida.
Fenazocina.	2-hidroxi-5.9-dimetil 2-fenetil-6.7-benzomorfano.
Fenciclidina.	1-(1-fenilciclohexil) piperidina.
Fendimetrazina.	3,4-dimetil 2-fenil morfolina.
Fenmetrazina.	3-metil-2 fenil morfolina.
Fenproporex.	(+) (α-metilfenetilamino)-3-propionitrilo.
Fenomorfano.	3-Hidroxi-N-fenetilmorfinano.
Fenopiridina.	Ester etílico del ácido 1-(3-hidroxi-3-fenilpropil)-4-fenilpiperidin-4-carboxílico.
Fentanil.	1-fenetil-4-N-propionilanilinopiperidina.
Folcodina.	Morfoliniletilmorfina.
Furetidina.	Ester etílico del ácido. 1-(2-tetrahidrofurfuriloxietil).
Harmalina.	3,4-dihidroxiarmina.
Harmina.	7-metoxi-1-metil-9-piridin (3,4b) indol.
Heroína.	Diacetilmorfina.
Hidrocodona.	Dihidrocodeinona.
Hidrocodona (ésteres de la).	
Hidromorfinol.	14-hidroxidihidromorfina.
Hidromorfona.	Dihidromorfinona.
Hidromorfona (ésteres de la).	
Hidroxipetidina.	Ester etílico del ácido 4-(m-hidroxifenil)-1-metil-piperidin-4-carboxílico.
Ibogaína.	
Isometadona.	6-dimetilamino-5-metil 4.4-difenil-3-hexanona.
Levofenacilmorfano.	(-)-3-hidroxi-N-fenacil-morfinano.
Levometorfano.	(-)-3-metoxi-N-metil morfinano.
Levomoramida.	(-)-4-[2-metil-4-oxo 3.3-difenil-4-(1-pirrolidinil)-butil] morfolina.
Levorfanol.	(-)-3-hidroxi-N-metil-morfinano.
Lisérgida. LSD 25.	N, N dietil amida del ácido Lisérgico.
MDA.	Metilén dioxi anfetamina.
Mescalina.	3, 4, 5, trimetoxi fenetilamina.
Metadona.	6-dimetilamino-4.4-difenil-3-heptanona.
Metadona (intermediario de la).	4-ciano-2-dimetilamino-4.4-difenilbutano.
Metanfetamina.	(+)-2-metilamino-1-propan[illegible].
Metaqualona.	3-metil-3-o-tolil-4 (3H)quinazolinona.
Metazocina.	2-hidroxi-2.5.9-trimetil-6.7-benzomorfano.

Nombre común o denominación común internacional	Nombre químico
Metildesorfina.	6-metil-Δ-deoximorfina.
Metildihidromorfina.	6-metildihidromorfina.
Metilfenidato.	Ester metílico del ácido 2-fenil-2-(2-piperidil) acético.
Metopón.	5-metildihidromorfinona.
Mirofina.	Miristilbencilmorfina.
Moramida.	Acido 2-metil-3-morfolino-1.1-difenilpropan carboxílico.
Morferidina.	Ester etílico del ácido 1-(2-morfolinoetil)-4-fenilpiperidin-4-carboxílico.
Morfina.	
Morfina (derivados de nitrógeno pentavalente).	
Morfina (ésteres de la).	
Nalline.	N-allil-morfina.
Nicocodina.	6-nicotinilcodeína.
Nicomorfina.	3.6-dinicotinilmorfina.
Noracimetadol.	(1)-a-3-acetoxi-6-dimetil. amino-4.4-difenilheptano.
Norcodeína.	N-demetilcodeína.
Norlevorfanol.	(-)-3-Hidroximorfinano.
Normetadona.	6-dimetilamino-4.4-difenil-3-hexanona.
Normorfina.	Demetilmorfina.
Norpipanona.	4.4-difenil-6-piperidino-3-hexanona.
Opio.	
N-oxicodeína.	
Oxicodona.	14-hidroxidihidrocodeinona.
Oxicodona (ésteres de la).	
N-oximorfina.	
N-oximorfina (derivados de la).	
Oximorfina.	14-hidroxidihidromorfinona.
Parahexilo.	
Pentazocina.	1-2-3-4-5-6-hexahidro-6-11-dimetil-3-metil-2-butenil-2-6-metano-3-pentazocín-8 ol.
Petidina.	Ester etílico del ácido 1-metil-4-fenilpiperidin-4-carboxílico.
Petidina (intermediario A de la).	4-ciano-1 metil-4-fenilpiperidina.
Petidina (intermediario B de la)	Ester etílico del ácido 4-fenilpiperidin-4-carboxílico.
Petidina (ésteres del intermediario C de la).	
Piminodina.	Ester etílico del ácido 4-fenil-1-(3-fenilaminopropil) piperidin-4-carboxílico.
Piritramida.	Amida del ácido 1-(3-ciano-3.3-difenilpropil)-4-(1-piperidino) Piperidin-4-carboxílico.
Proheptacina.	1.3-dimetil-4-fenil-4-propionoxizacicloheptano.
Properidina.	Ester isopropílico del ácido 1-metil-4-fenilpiperidin-4-carboxílico.
Psilocibina.	Ester fosfórico di ácido de 3-(2-dimetilamino-etil)indol-4-ilo.
Psilicina.	3-(2-dimetil amino etil)-4-hidroxi-indol.
Racemetorfano.	(±)-3-metoxi-N-metil morfinano.
Racemoramida.	(±)-4-[2-metil-4-oxo 3.3-difenil-4(1-pirrolidinil)-butil]morfolina.
Racemorfano.	(±)-3-metoxi-N-metil morfinano.
STP. DOM.	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4-metil) fenilpropano
Tebacona.	Acetildihidrocodeinona.
Tebaína.	3,6-dimetil-8-dehidromorfina.
Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros).	
TMA.	3, 4, 5-trimetoxianfetamina.
Trimeperidina.	1, 2, 5-trimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina.



Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Superintendencia de Seguros

RESOL. Nº 12.645. — Bs. As., 4|9|75
Apercíbese a "La Tercera", Cía. de Seguros Generales S. A., por la emisión de una póliza de seguro automotor con franquicia a cargo del asegurado, se ha comprobado que la operación de referencia se ha llevado a cabo al margen de las modalidades autorizadas por esta Superintendencia de Seguros, y bajo advertencia de aplicarle penas más severas en caso de reincidencia.

RESOL. Nº 12.687. — Bs. As., 21|8|75
Aplícase a la entidad Cámara Metalúrgica de Industrias Manufactureras Argentinas, Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Incurables, con domicilio en Santiago del Estero 286 y constituido en Florida 165, 2º piso, ambos en la Capital Federal, la multa de dos mil pesos ($ 2.000) suma que deberá depositar en el término de diez (10) días a la orden de este Organismo.

RESOL. Nº 12.684. — Bs. As., 20|8|75
Aplícase a la entidad Instituto de Servicios para la Economía Privada, con domicilio en Necochea 278 de la ciudad de Mendoza, la multa de dos mil (pesos 2.000), suma que deberá depositar en el término de diez (10) días a la orden de este Organismo.

RESOL. Nº 12.710. — Bs. As., 29|8|75
Aplícase a "Caruso", Compañía Argentina de Seguros S.A. la sanción de multa, que por la suma de dos mil pesos ($ 2.000) deberá satisfacer dentro de los diez (10) días, mediante depósito en la cuenta que este Organismo posee en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina.

Secretaría de Desarrollo Industrial

RESOLUCION Nº 533. — Bs. As., 6|6|75
Las dependencias competentes no darán curso a las solicitudes de adquisición de aislantes térmicos elaborados con materias primas importadas, o de insumos no nacionales para la producción de aislantes térmicos, que se formulen de acuerdo al régimen de los Decretos Leyes 5.340|63 y 18.875|70, siempre que los aislantes térmicos producidos en el país con materias primas nacionales cumplan con las exigencias técnicas y que el precio sea razonable.

RESOLUCION Nº 536. — Bs. As., 9|6|75
Los obligados por el artículo 1º del Decreto Ley 19.971|72 que solicitan la inscripción en el Registro Industrial de la Nación deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en los artículos 2º y 3º de la Resolución S. E. D. I. 159|74.

RESOLUCION Nº 24. — Bs. As., 11|6|75
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1975, que las necesidades de los servicios aconsejan redistribuir los créditos del Inciso 12 (Programa 004 y 005) de la Jurisdicción 53, Secretaría de Desarrollo Industrial.

RESOLUCION Nº 526. — Bs. As., 5|6|75
La Dirección General de Control de Gestión de esta Secretaría tomará a su cargo la responsabilidad de controlar el cumplimeinto de las obligaciones emergentes del Decreto 812|73, parte de las empresas acogidas al Régimen de la Industria del Tractor, para lo cual realizará las inspecciones técnico-contables, parciales o por año industrial, que sean necesarias.

RESOLUCION Nº 527. — Bs. As., 5|6|75
Las empresas terminales de la Industria Automotriz que posean en existencia piezas importadas de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 del Decreto Ley 19.135|71 y que no sean de aplicación en sus líneas de producción, podrán: a) reexportarlas; b) transferirlas a repuestos previo pago de la diferencia de derechos de importación que correspondan; c) donarlas, previa reducción a chatarra, a la Dirección General de Fabricaciones Militares o a instituciones de bien público. En este último caso podrán donar lo producido de su venta, la que deberá efectuarse mediante llamado a licitación; d) donarlas, en el estado en que se encuentran, a instituciones de enseñanza técnica, en cantidades adecuadas a la finalidad didáctica del ente beneficiario.

RESOLUCION Nº 536. — Bs. As., 9|6|75
Los obligados por el artículo 1º del Decreto Ley 19.971|72 que soliciten la inscripción en el Registro Industrial de la Nación deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en los artículos 2º y 3º de la Resolución S.E.D.I. 159|74.

RESOLUCION Nº 546. — Bs. As., 11|6|75
Apruébase, a los fines establecidos en el artículo 12, inciso c) del Decreto Nº 11|74, el Parque Industrial Trelew, ubicado en la Provincia del Chubut.

RESOLUCION Nº 563. — Bs. As., 17|6|75
Créase la Comisión Asesora (Decreto 4.808|65) que se integrará con un presidente representado por el titular de la Dirección Nacional de Industria, tres funcionarios de esta Secretaría, uno de los cuales ejercerá funciones de Secretario de la Comisión, dos representantes de cada una de las Cámaras fabricantes de partes y piezas: Cámara de la Industria Automotriz (C.I.A.); Cámara Industrial Fabricantes de Autopiezas de la Rep. Argentina (C. I. F. A. R. A.) y tres representantes de cada entidad que agrupan a los fabricantes de motores: Asociación Fábricas Argentinas de Motores a Combustión Interna (A.F.A.M.C.I.) y Cámara de Fabricantes de Motores Livianos a Combustión Interna "Camoli".

RESOLUCION Nº 564. — Bs. As., 17|6|75
Modifícase el art. 6º de la Resolución 320|75 por el siguiente texto: "Art. 6º A las reuniones que celebren las Subcomisiones de Trabajo asistirán los funcionarios del Departamento Bienes de Capital de la Dirección Nacional de Industria que ésta designe, los que ejercerán la dirección de las Subcomisiones a todos sus efectos.
Los miembros de las Subcomisiones de Trabajo podrán recabar la presencia de los solicitantes y|o de asesores específicos, los cuales serán citados a través del Secretario de la Comisión o por el Coordinador Privado".

RESOLUCION Nº 50. — Bs. As., 16|6|75
Acéptase la renuncia presentada por el Subsecretario de Desarrollo Industrial Antonio José Scremin.

RESOLUCION Nº 762. — Bs. As., 19|8|75
La Dirección Nacional de Industria extenderá las certificaciones a que se refiere el inciso c) del art. 2º de la Resolución M. E. 22|75, que establece la excepción a la suspensión de importación dispuesta por el art. 1º de la misma para mercaderías que cuenten con certificación de esta Secretaría ante la imposibilidad de abastecimiento local y su necesidad de importación.

RESOLUCION Nº 632. — Bs. As., 3|7|75
Reconócese a partir de la fecha como integrantes de la Comisión Asesora Honoraria Decreto Ley 5.340|63 a representantes de los organismos y entidades.

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Internacionales

RESOLUCION Nº 225. — Bs. As., 28|5|75
Quedan sin efecto las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación ingresadas ante la Dirección Nacional de Importación que se hallen pendientes de intervención a la fecha.

RESOLUCION Nº 226. — Bs. As., 28|5|75
Las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación a que se refiere el art. 2º de la Resolución ME 693|75 deberán presentarse entre el 5 y el 25|6|75, inclusive ambos, por quintuplicado, directamente por el interesado o a través de las Cámaras a las cuales se halle afiliado, ante la Dirección Nacional de Importación, quien devolverá la copia quintuplicada como formal constancia de su recepción. Las Cámaras al presentar las declaraciones juradas ante la Dirección Nacional de Importación consignarán en planilla separada los montos en dólares de las solicitudes que presenten.

RESOL. SEC 2216 y SECENEI 22 - 17|6|75
Déjase sin efecto, con carácter de excepción, lo dispuesto en el Apartado 1º de la Resolución ME 64|74, exclusivamente para la firma, destino, producto y cantidad: La Oxigena S.A.I.C., Rep. del Paraguay, 1.000 abrazaderas para oxígeno y acetileno y 212 tornillos.

RESOL. SEC 2215 y SECENEI 21. 17|6|75
Déjase sin efecto, con carácter de excepción, lo dispuesto por el Apartado 1º de la Resolución ME 64|74, exclusivamente para la firma, destino, producto y cantidad; Industrias Metalúrgicas Colombini, Rep. de Bolivia, 25 silos metálicos construidos en malla de alambre con revestimientos internos y techos construidos en fibra de polipropileno y 8 tuberías de hierro para aereación, especiales para los aludidos silos.

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AKLE

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 14 de noviembre de 1975, a las 18 horas, en la sede social Berutti 3846, piso 2º, Dto. A Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 234 inc. 1º Decreto-Ley 19.550 ejercicio 30 de junio de 1975. Retribución directores y síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Fijación número de directores titulares y su elección, así como también elección de dos directores suplentes.

4º Elección síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida dentro del art. 299 de la Ley 19.550.

$ 490.- e.20|10 Nº 55.775 v.24|10|75

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES

Cultural, Gremial y Mutual

CONVOCATORIA

Señor asociado:
De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 73º del estatuto, se convoca a usted a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el lunes 10 de noviembre de 1975, a las 20.30 horas, en la sala del Teatro Cómico, sito en la calle Corrientes 1280, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta a labrarse.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del órgano fiscalizador correspondientes al ejercicio 1º de julio de 1974 al 30 de junio de 1975.

4º Designación de los integrantes de la junta electoral compuesta por un presidente y cuatro miembros, para el acto eleccionario que se llevará a cabo el día 20 de noviembre de 1975 en nuestra sede de la calle Santa Fe 1243, 1º, Capital, a fin de elegir, de acuerdo a lo establecido en el art. 29º del estatuto: presidente; secretario de actas y prensa; 4 miembros para el secretariado gremial (1 por renuncia); 3 miembros para el secretariado cultural (1 por renuncia); 3 miembros para el secretariado mutual (1 por renuncia); 2 miembros para el órgano fiscalizador.



5º Consideración de lo dispuesto por el estatuto en su art. 18º respecto a la formación del fondo de reserva.
6º Actualización de la cuota social.
De acuerdo al art. 75º de nuestro estatuto se convoca a los señores asociados a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo a continuación de la asamblea general ordinaria precedente, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Designación de dos asociados para firmr el acta a labrarse.
3º Construcción de la Sede Social y Plan de Viviendas.
4º Tratamiento de las sanciones a las compañeras Marisol Salgado y Hebe Donay.
5º Resolución sobre régimen de trabajo en los teatros oficiales. — Jorge Rivera López, presidente. — Luis Brandoni, secretario general.

Nota: Para tener acceso a la asamblea se deberá tener abonada hasta la cuota del mes de agosto de 1975 inclusive.

Otra: En razón del alto costo que implica el envío de la memoria y balance, solicitamos a los compañeros asociados quieran tener a bien retirarlos en nuestra sede, Santa Fe 1243, 1º, Capital, a partir del día 3 de noviembre de 1975.

$ 193,20 e.20|10 Nº 55.350 v.22|10|75

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA C.A.C.P. S.A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores socios a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de octubre de 1975, a las 17.30 horas, en Defensa 113, 9º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta anterior.
2º Consideración del ejercicio cerrado al 31|12|74.
3º Consejo directivo. Nuevos titulares. Elección de autoridades.
4º Designación de dos socios para suscribir el acta. — La Comisión Directiva.

$ 126.- e.20|10 Nº 55.666 v.22|10|75

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de provisión y montaje de dos (2) básculas para pesar camiones, construcción de los fosos para las mismas y la demolición de los fosos existentes en el elevador oficial de Villa Constitución, provincia de Santa Fe". Licitación Publica Nº 279|75.

Precio de los pliegos: cien pesos ($ 100) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 369, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas o en el elevador oficial de Villa Constitución de la provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres se realizará el día 7 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: un millón de pesos ($ 1.000.000), depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e.20|10 Nº 9 670 v.24|10|75

Los documentos que aparezcan en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 230|75

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Construcción de un laboratorio industrial, laboratorio comercial, local para archivo de muestras, sanitarios, vestuarios, office y un tinglado para recepción camiones, tarima, depósito y oficina en el Elevador Terminal de Mar del Plata, Pto. Mar del Plata, Pvcia. de Buenos Aires". — Licitación Pública Nº 230 75.

Precio de los pliegos: Cien Pesos ($ 100), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas o en la Delegación Mar del Plata, Pto. Mar del Plata.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en la Gerencia Administración y Finanzas en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos ($ 4.500.000), depósito de garantía de oferta: Uno Por Ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza, bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

Gerencia Administración y Finanzas.

e.7|10 Nº 9.221 v.27|10|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INFORMACION Nº 181|75

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5343|63, de chapa de acero inoxidable Aisi 304|2B - Ter. Br. de acuerdo a los siguientes volúmenes y medidas: veintinueve (29) toneladas: 2150 x 1200 x 1 mm; seis toneladas quinientos kilogramos (6.500): 2700 x 1200 x 1,25 mm; trece toneladas setecientos kilogramos (13,700): 2800 x 1250 x 1,5 mm; veintiuna (21) toneladas: 2200 x 1000 x 2 mm y una tonelada cuatrocientos noventa kilogramos (1,490): 2200 x 1200 x 3 mm, desde Japón, a los efectos de su utilización en la fabricación de coches ferroviarios.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5343|63, a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.20|10 Nº 9.674 v.20|10|75

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de maquinarias y demás elementos en condiciones de rezago que se hallan depositados en dependencias de: Destilería La Plata; Administración Puerto La Plata, Galpón Nº 1, lado Ensenada y Berisso; Planta Dársena de Inflamables Dock Sud; Destilería Dock Sud; Depósito Avellaneda, Gerencia de exploración; Planta de Almacenaje Mar del Plata; Bahía Blanca: Planta de Almacenaje Ing. White, Gerencia Transporte Terrestre (Distrito Sud), Puerto Rosales, encontrándose a exhibición de los interesados en horario de 8 a 12 de lunes a viernes. — Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden requerirse en los lugares de exhibición, en Avenida Antártida Argentina y 9 bis, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata, Diagonal 7 esquina 48, La Plata, de 12 a 17. — El remate se realizará el 24 de octubre de 1975, a las 15.30 horas, en el local de la calle 11 Nº 676, La Plata. — El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del organismo vendedor el que será dado al finalizar el acto del remate.

e.20|10 Nº 9.675 v.21|10|75

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DEL AUTOR

Ley Nº 11 723 - Buenos Aires

24 DE SETIEMBRE DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

1.302.076 — Actualización de Tratamientos, Nº 388. Bs. As., VIII|75.
1.302.077 — Sentimental, Nº 139. Bs. As., Cap., VIII|75.
1.302.078 — Serenata, Nº 142. Bs. As., Cap., VIII|75.
1.302.079 — 7 de Julio, Nº 2.955|76. Bs. As., IX|75 S. Peña.
1.302.080 — Sortilegio, Nº 37|38. Bs. As., Cap., VIII|75.
1.302.081 — Suplemento Serenata, Nº 53 Bs As., Cap., VIII|75.
1.302.082 — Tentación, Nº 144. Bs. As., Cap., VIII|75.
1.302.083 — TV Guía, Nº 627|30. Bs. As., Cap., IX|75.
1.302.084 — Vosotras, Nº 2048|51. Bs As., Cap., IX|75.
1.302.085 — La Voz de Ciudadela, Nº 146|48. Bs. As., VIII|75, Ciudadela.

Cambio de título

1.301.821 — Revista Oftalmológica, por el anterior: Revista Oto Neuro Oftalmológica, de Cap. Fed. Dir.: Justo J. Lijo Pavia.

Cambio de propietario

1 301.947 — Margarita Silva de Amadeo; por el anterior: Cayetano Amadeo de la public. El Liberal, de Balcarce. Bs. As.

Obras inscriptas

1.302.112 — La Cabellera de las Cuatro Lunas. Aut.: José Capobianco. Edt. Santiago Rueda. Bs. As., VIII|75.
1.302.135 — Yo Quise una Casada, cueca. Letra y edt.: Ramón L. Campos. (El Chango Riojano). Bs. As., IX|75.
1.302.136 — Yo Quise una Casada, cueca. Mús. y edt.: Ramón L. Campos. (El Chango Riojano). Bs. As., IX|75.
1.302.137 — Las Guitarras Enlutadas, vals. Letra y edt.: Ramón L. Campos. (El Chango Riojano). Bs. As., IX|75.
1.302.138 — Las Guitarras Enlutadas, vals. Mús. y edt.: Ramón L. Campos (El Chango Riojano). Bs. As., IX|75.
1.302.140 — Por la Liberación del Indígena, compilac. del Proyecto Marandú. Documentos y testimonios. Prólogo, notas: Adolfo Colombres Edt. Edic. del Sol. Bs. As., V|75, Victoria.
1.302.144 — Técnicas Latinoamericanas de Teatro Popular. Aut.: Augusto. Boal. Edt. Edic. Corregidor. Bs. As., V|75.
1.302.145 — La Historia del Tango en París. Aut.: Enrique Cadícamo. Edt.: Edic. Corregidor. Bs. As., VII|75, 1º ed.
1.302.146 — La Balada del Alamo Carolina. Aut.: Haroldo Conti. Edt. Edic. Corregidor. Bs. As., VI|75. 1º ed.
1.302.147 — La Playa de Falesa. Aut.: Robert Louis Stevenson. Edt. Edic. Corregidor, 1º ed. Trad.: M. Martínez Alinari. Bs. As., III|75. Avellaneda.
1.302.148 — Cuentos del Trópico. Aut.: Jack London. Edt. Edic. Corregidor. Trad. Carlos Trías. Bs. As., IV|75. Avellaneda.
1.302.152 — Presidente Stroessner, marcha. Mús.: y edt.: Antonio Spinelli. Bs. As., X|71.
1.302.153 — Presidente Stroessner, marcha. Letra y Edt.: Silvana Oviedo Bs. As., X|71.
1.302.154 — Al Pueblo Paraguayo, marcha. Letra y edt.: Silvana Oviedo. Bs. As., X|71.
1.302.155 — Al Pueblo Paraguayo, marcha. Mús. y edt.: Silvana Oviedo. Bs. As., X|71.
1.302.156 — Que es lo Importante Acerca de Aut.: Joy Troth Friedman. Trad.: Eduardo V. Hombria. Edt. Sigmar, 1º edc. Bs. As., I|75.
1.302.206 — U.A.P.E. Informa, mens. Prop.: U.A.P.E. Dir.: Antonio Gitto. Bs. As., Cap., VI|75.
1.302.207 — Boletín de la Cámara Mercantil, quincen, Nº 3099. Prop.: Cámara Mercantil. Dir.: Fernando Mario Santamarina. Bs. As., IX|75, Avellaneda.
1.302.208 — Prensa Argentina, seman. a|3, Nº 119. Prop.: Prensa Argentina S.A. Dir.: Enrique Mario Nores Bodereau. Bs. As., Cap., IX|75.
1.302.209 — Fides, mens, Nº 49. Prop.: Edit. Fides. Dir.: Edgardo O. Scotti. Bs. As., IX|75, La Plata.
1.302.210 — Tesón, bimestr., Nº 12. Prop., dir.: Omar Gerardo Neyra. Bs. As., 5º bimestre|75, La Plata.
1.302.211 — Contralor Comercial, mens., a|15, Nº 175|76. Prop., dir.: Juan Carlos Mota. Bs. As., Cap., IX|75.
1.302.213 — Nuevo Pensamiento Penal, trim., a|4, Nº 5. Prop.: Edit. Depalma S.R.L. Dir.: David Baigún. Bs. As., Cap., 1º trim|75.
1.302.232 — Tú no Sabes Corazón, tango. Mús.: Francis Ray. Edt. Sugarmusic Arg. Bs. As., VIII|75.
1.302.233 — Tú no sabes Corazón, tango. Letra: Francis Ray. Edt. Sugarmusic. Arg. Bs. As., VIII|75.
1.302.234 — Cantando como Argentino, zamba. Mús.: Dante Gilardoni - Don Filinto - Francisco Serrano. Edt. Sugarmusic Arg. Bs. As., VIII|75.
1.302.235 — Cantando como Argentino, zamba. Letra: Dante Gilardoni - Don Filinto - Francisco Serrano. Edt. Sugarmusic Arg. Bs. As., VIII|75.
1.302.236 — Los Versos que te han Querido, zamba. Mús.: Dante Gilardoni - Francisco Serrano - Don Filinto. Edt. Sugarmusic Arg. Bs. As., VIII|75.
1.302.237 — Los Versos que te han Querido, zamba. Letra: Dante Gilardoni - Francisco Serrano, Don Filinto. Edit. Sugarmusic Arg. Bs. As., VIII|75.
1.302.238 — Anga Sumaj, chacarera. Mús.: Cacho Lobo. Edt. Sugarmusic. Arg. Bs. As., VIII|75.
1.302.239 — Anga Sumaj, chacarera. Letra: Cacho Lobo. Edt. Sugarmusic Arg. Bs. As., VIII|75.
1.302.240 — Cuando se Busca la Dicha, tonada. Mús.: Aldo Mario Dávila. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.
1.302.241 — Cuando se Busca la Dicha, tonada. Letra: Aldo Mario Dávila. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.
1.302.242 — No me Gusta Dormir Solo. Mús.: Paul Anka. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.
1.302.243 — No me Gusta Dormir Solo, V|cast.: R. Chadho Ruiz. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.
1.302.244 — Con mi Canto a tu Olvido, vals. Mús.: Juan Larenza. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.
1.302.245 — Con mi Canto a tu Olvido, vals. Letra: Victoriano F. Visconti. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.
1.302.246 — Orgullo Salteño, zamba. Mús.: Manuel Luque - Arnaldo A. Visconti - Victoriano F. Visconti. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.
1.302.247 — Orgullo Salteño, zamba. Letra: Manuel Luque - Arnaldo A. Visconti - Victoriano F. Visconti. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.
1.302.248 — No Mires Atrás. Mús.: Patricia Joy Totten (Ruth). Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.
1.302.249 — No Mires Atrás. Letra: Patricia Joy Totten (Ruth). Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.
1.302.250 — Mañana Cuando te Hayas Ido muy Lejos de Mí, canc. Mús.: Marfil. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.
1.302.251 — Mañana Cuando te Hayas Ido muy Lejos de Mí, canc. Letra: Jacinto Alí - Elina Raquel Vera. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.
1.302.252 — Así Voy Yo, balada. Mús.: Néstor Alberto Rosales - Juan Carlos Pena. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.
1.302.253 — Así Voy Yo, balada. Letra: Néstor Alberto Rosales - Juan Carlos Pena. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.
1.302.254 — Estoy Queriendo Enamorarme, rock lento. Mús.: Juan Carlos Pena - Néstor Alberto Rosales. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.
1.302.255 — Estoy Queriendo Enamorarme, rock lento. Letra: Juan Carlos Pena - Néstor Alberto Rosales. Edt. Bs. As., VIII|75.
1.302.256 — Zamba de un Quebranto, zamba. Mús.: Edie Ray - Manuel Clemente Moreno - Martín A. Herrera. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.

1.306.257 — Zamba de un Quebranto, zamba. Letra: Edie Ray - Manuel Clemente Moreno - Martín A. Herrera. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.

1.302.272 — Vieja Casa, vals. Letra: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edt. Melodía. Bs. As., IX|75.

1.302.273 — Vieja Casa, vals. Mús.: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edt. Melodía. Bs. As., IX|75.

1.302.274 — Bailando con el Bombisto, gato santigueño. Mús.: Machingo Abalos. Edt. Lagos. Bs. As., IX|75.

1.302.275 — Bailando con el Bombisto, gato santingueño. Letra: Machingo Abalos. Edt. Lagos. Bs. As., IX|75.

Discos

1.302.288 — Nº 001 — Palabra del Sr. Martín Vieitez, Pte. Mesa Coordinadora Organizac. de Jubilados y Pensionados de la Rep. Argentina (b): Nosotros... Los Jubilados, marcha-canc. (V. Alvarez y|o). Int.: Conj. de los Hermanos Pérez. Edt. Malambo. Bs. As., VII|75.

c.20|10 N 9.599 v.20|10|75

25 DE SETIEMBRE DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley número 12.063|57

1.302.291 — Actualidad, Nº 5.802|809. E. Ríos. IX|75 Nogoyá.

1.302.292 — Administración de Empresas. Nº 62. Bs. As., Cap., IX|75.

1.302.293 — Agencia Santafecina de Noticias Nº 71|80. Bs. As., IX|75.

1.302.294 — Boletín del Centro Comercial Industrial y Rural, Nº 372, Sta. Fe, Cda. de Gómez, IX|75.

1.302.295 — Boletín Mensual de la Asoc. de Ganaderos y Agricultores. Nº 357, B. Blanca, IX|75, Bs. Aires.

1.302.296 — Boletín Oficial y Judicial. Número 61|69. Catamarca, VIII|75.

1.302.297 — Boletín S. A. de Hacendados de Rafaela. Nº 249 Sta. Fe, VIII|75. Rafaela.

1.302.298 — La Capital, Nº 39.848|88. Sta. Fe, IX|75, Rosario.

1.302.299 — Censor del Oeste. Nº 169|71, Bs. As., IX|75, San Justo.

1.302.300 — El Ciudadano de Cañuelas. Nº 612|15 Cañuelas, IX|75

Cambio de título

1.302.436 — Las Diabluras de Jaimito Barranco, por el anterior: Las Diabluras de Jaimito. Public. en Cap. Fed. Dir.: Pedro Luis Bermúdez.

Obras inscriptas

1.302.301 — Los Gauchos Judíos Aut.: Alberto Gerchunoff. Ensayo: Luis Emilio Soto; Ilustra.: Víctor Rebuffo. Edit.: Aguilar. Bs. As., IV|75. (Edit.: Aguilar Argentina S. A. de Ediciones 1ª edic.).

1.302.302 — Discurso Preliminar de la Enciclopedia. Aut.: Jean Lo Rond D'Alembert. Trad.: Consuelo Bergés. Edit.: Aguilar, 5ª edic., Bs. As., XII|74.

1.302.303 — Prolegómenos. Aut.: Immanuel Kant. Trad.: Julián Besteiro. Editor: Aguilar, 7ª edic. Bs. As., II|75.

1.302.304 — Ensayo Sobre el Entendimiento Humano. Aut.: John Locke. Selecc. Trad.: Luis Rodríguez Aranda. Edit.: Aguilar, 6ª edic. Bs. As., I|75.

1.302.305 — Fragmentos y Testimonios. Aut.: Critias. Trad. y notas: José Barrio Gutiérrez. Edit.: Aguilar, 2ª edic. Bs. Aires, II|75.

1.302.306 — Enéada Quinta. Aut.: Plotino. Trad. y notas: José Antonio Míguez. Edit.: Aguilar, 2ª edic. Bs. As., II|1975.

1.302.307 — Diálogo Sobre los Sistemas Máximos. Jornada Primera. Aut.: Galileo Galilei. Trad. y notas: José Manuel Revuelta. Edit.: Aguilar, 1ª edic. Buenos Aires V|75.

1.302.308 — Diálogo Sobre los Sistemas Máximos. Jornada Segunda. Aut.: Galileo Galilei. Trad. y notas: José Manuel Revuelta. Edit.: Aguilar, 1ª edic. Bs. Aires, V|75.

1.302.310 — Técnicas Sexuales Modernas. Aut.: Robert Street. Edit.: Horme. Trad.: Daniel Ricardo Wagner. Bs Aires, I|75.

1.302.313 — Será Rosita. Beat. Mús. y Edit.: Avelino Novoa. Bs. As., IX|75.

1.302.314 — Será Rosita. Beat. Letr. y Edit.: Soto Kelly. Bs. Aires, IX|75.

1.302.319 — Educación para la Reconstrucción; Lengua II. Aut.: Anón. Edit.: C. Nac. de Educación. Bs. As, XII|74.

1.302.320 — Educación para la Reconstrucción: Lengua 2. Aut.: Anón. Edit.: C. Nac. de Educación Bs. As, XII|74.

1.302.321 — Educación para la Reconstrucción; Lengua III. Aut.: Anón. Editor: C. Nac. de Educación. Bs. Aires, XII|1974.

1.302.322 — Educación para la Reconstrucción: Lengua IV. Aut.: Anón. Edit.: C. Nac. de Educación. Bs. As., XII|74.

1.302.323 — Educación para la Reconstrucción: Lengua V. Aut.: Anón. Edit.: C. Nac. de Educación. Bs. As., XII|74.

1.302.324 — Educación para la Reconstrucción: Lengua VI. Aut.: Anón. Edit.: C. Nac. de Educación. Bs. As., XII|74.

1.302.325 — Educación para la Reconstrucción: Matemática I. Aut.: Anón. Edit.: C. Nac. de Educación. Bs. As., XII|1974.

1.302.326 — Educación para la Reconstrucción: Matemática II. Aut.: Anón. Edit.: C. Nac. de Educación. Bs. As., XII|1974.

1.302.327 — Educación para la Reconstrucción: Matemática III. Aut.: Anón. Edit.: C. Nac. de Educación. Bs. As., XII|1974.

1.302.328 — Educación para la Reconstrucción: Matemática IV. Aut.: Anón. Edit.: C. Nac. de Educación. Bs. As., XII|1974.

1.302.329 — Educación para la Reconstrucción: Matemática V. Aut.: Anón. Edit.: C. Nac. de Educación. Bs. As. XII|1974.

1.302.330 — Educación para la Reconstrucción: Cuadernillo de Aprestamiento para el Aprendizaje de la Lecto-escritura y el Cálculo. III. Aut.: Anón. Edit.: C. Nac. de Educación, Bs. Aires, III|1975.

1.302.349 — Argentina-Brasil: Cuatro Siglos de Rivalidad. Aut.: Miguel Angel Scenna. Edit.: La Bastilla. Bs. Aires, V|1975.

1.302.350 — Los Racismos en América Latina. Aut.: Martín Sagrera. Edit.: La Bastilla. Bs. As., XI|74.

1.302.351 — Explosión Poblacional, Economía y Política. Aut.: Martín Sagrera. Edit.: La Bastilla. Bs. As., VII|74.

1.302.352 — Alianza Contra el Progreso. Aut.: Rinaldo A. Ubertalli. Edit.: La Bastilla. Bs. As. X|74.

1.302.353 — Conversaciones con Raúl González Tuñón. Edit. La Bastilla. Bs. As., II|75. Aut.: Raúl González Tuñón. Reportaje: Horacio Salas.

1.302.354 — Del Fracaso Unitario al Triunfo Federal (1824|30). Aut.: Hugo R. Galmarini. Edit.: La Bastilla. Bs. As. VIII|75.

1.302.355 — Las Brevas Maduras (1804|10). Aut.: Miguel Angel Scenna. Ed.: La Bastilla. Bs. As., V|74.

1.302.356 — El Interregno de Los Lomonegros (1830|35). Aut.: Víctor Bouilly. Edit.: La Bastilla. Bs. As., V|74.

1.302.357 — La República Dividida (1852|55). Aut.: María Sáenz Quesada. Ed.: La Bastilla. Bs. As., V|74.

1.302.358 — Orden, Paz, Entrega (1880|86). Aut.: Andrés M. Carretero. Edit.: La Bastilla. Bs. As., IX|74.

1.302.395 — La Calle, diario. a|32. número 9475. Prop.: Edit. La Calle. Dir.: Leopoldo Broeld (Leopoldo Brödl). E. Ríos, IX|75, Concepción del Uruguay.

1.302.432 — Historia de la Literatura Alemana. Aut. Werner P. Friederich en colaboración con: Oskar Seidlin y Philip A. Shelley. Trad.: Aníbal Leal. Edit.: Sudamericana. Bs. As., V|73.

1.302.451 — Emprender, boletín A. C. D. E. Mendoza, mens. a|12. Nº 103. Prop.: A. C. D. E. Un'apac. Mendoza, Ciudad, V|75. Dir.: Pablo Raúl Verzini.

1.302.453 — Medicina y el Hogar, mens. a|I. Nº 10. Prop.: Roberto Silvestre Del Valle Berrondo, Córdoba, VI|75.

1.302.452 — Pregón, semanal. a|7. número 358. Prop.: Jorge Tombolini. Dir.: Jorge Julio Tombolini-Roberto Ivan Birenhi. S. Fe. IX|75, San Lorenzo.

1.302.457 — Boletín Financiero, bimest. Nº 23. Prop.: Cámara Argentina de Compañías Financieras. Dir.: Miguel Rodolfo Molina. Bs. As., Cap., 2º bimestre|75.

1.302.458 — Boletín Informativo de los 32 Gremios Democráticos, trim., Nº 55. Prop.: Mesa Coordinadora de los 32 Gremios Democráticos. Dir.: José Grunfeld. Bs. As., Cap., 3º trim|75.

1.302.472 — XXIV Poemas del Tiempo y el Tigre. Aut.: Felipe Cia. Edit.: Fundación Anthropos. Bs. As., IX 75.

Discos

Editados por Discos CBS:

1.302.365 — Nº 5585: Concierto de Aranjuez y|o (Rodrigo) y|o. Int.: John Williams (Guit.). Dir.: Daniel Barenboim. Bs. As. VIII|75.

1.302.366 — Nº 5568: Concerto Per Corde y|o (Ginastera) y|o. Int.: Eugene Ormandy (dic.): Solistas. Bs. As., VIII|75.

1.302.367 — Nº 19.445: Amor de Primavera y|o (Ramses VII) y|o. Int.: Invisible y|o. Bs. As., VIII|75.

1.302.368 — Nº 19.452: El Rey y|o. Aut.: varios. Int.: Vicente Fernández. Bs. As., VIII|75.

1.302.369 — Nº 19.455 — Júbilo y|o. Aut. varios. Int.: Barbra Streisand y|o. Bs. As., VIII|75.

1.302.370 — La Vicuñita y|o. Aut. varios. Int.: Los Chaskis. Bs. As., VIII|1975. Disco Nº 19.458.

1.302.371 — Nº 19.463. Vol|2. Andre Kostelanetz, en el Mundo del Cine. Tit. y Auts. varios. Bs. As., VIII|75.

1.302.372 — Nº 19.464: La Tristecita y|o. Aut. varios. Int.: Zamba Quipildor. Bs. As., VIII|75.

1.302.373 — Nº 19.465: Fiesta en el Boyerito y|o. Aut. varios. Int.: Conj. Evelio Osuna, Antonio Niz. Bs. As., VIII|75.

1.302.374 — Nº 19.473: Guarda el Pomo y|o. Aut. varios. Int.: Brígido González y Catalino Verón y su Conj. Bs. As., VIII|75.

1.302.375 — Nº 47.012: Los más grandes éxitos de Paul Anka. Tit. y Aut. varios. Vol.|2. Bs. As., VIII|75.

1.302.376 — Nº 47.014: Gente de Rock & Roll y|o. Aut. varios. Int.: (John Dawson Winter III): Johnny Winter. Bs. As., VIII|75.

1.302.377 — Nº 22.747: He Conocido a un Hombre y|o. Aut. varios. Int.: Julietta. Bs. As., VIII|75.

1.302.378 — Nº 22.750: Sin Ti no Valgo Nada y|o (Aut. varios). Int.: Miguel Angel Robles. Bs. As., VIII|75.

1.302.379 — Nº 22.752: Los Amantes en Enero y|o. Aut. varios. Int.: Henry Nelson. Bs. As., VIII|75.

1.302.380 — Nº 22.753: Recién Ahora Me Doy Cuenta y|o. Aut. varios. Int.: Patricio Veracruz. Bs. As., VIII|75.

1.302.381 — Nº 22. . Corazón Corazón y|o. Aut. varios. Int.: Julio Iglesias. Bs. As., VIII|75.

1.302.382 — Nº 22.755: La Tortuga Enamorada y|o. Aut. varios. Int.: Charlie. Bs. As., VIII|75.

1.302.383 — Nº 22.756: Plegarias a la Difunta y|o. Aut. varios. Int.: Los Manseros Santiagueños. Bs. As.; VIII|1975.

1.302.384 — Nº 22.757: Estrella Resplandeciente y|o. Aut. varios. Int.: Earth, Wind & Fire: Bs. As., VIII|75.

1.302.385 — Nº 22.760: La Balanga y|o. Aut. varios. Int.: Lafayette. Bs. As, VIII|75.

1.302.386 — Nº 40.041: Dulce Dama y|o. Aut. varios. Int.: Labelle. Bs. As., VIII|75.

e.10|10 Nº 9.600 v.20|10|75

26 DE SETIEMBRE DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley 12.063|57

1.302.495 — Comercio y Justicia. Eguía y Cía., número 12.641|70. — Córdoba, 9|1975.

1.302.496 — Cooperación y Progreso, número 99. — Buenos Aires, 9|75. — Cabildo.

1.302.497 — Derecho Empresario, número 14|15. — Buenos Aires, 9|75.

1.302.498 — Derecho Fiscal, número 289. — Buenos Aires, Capital, 9|75.

1.302.499 — Diduscalia, número 2.500. — Santa Fe, 9|75. — Rosario.

1.302.500 — La Gaceta, número 22.983|993. — S. M. de Tucumán, 9|75.

1.302.501 — El Heraldo, número 1.794|801. — Santa Fe, 7|75. — Vera.

1.302.502 — Legislación del Trabajo, número 270. — Buenos Aires, Capital, 9|1975.

1.302.503 — Lluvia, número 38. — Córdoba, 9|75. — B. Ville.

1.302.504 — La Mañana, Nº 3.317|41. — Buenos Aires, 9|75. — 25 de Mayo.

Obras Inscriptas

1.302.522 — Un pez es un pez. Aut.: Leo Lionni. Edt. Kapelusz, 1ra. edición. Trad.: Verena Kull. — Buenos Aires, 7|75.

1.302.523 — Alejandro y el ratón a cuerda. Aut.: Leo Lionni. Trad.: Verena Kull. Edt. Kapelusz. — Buenos Aires, 6|75. 1ra. edición.

1.302.524 — La casa más grande del mundo. Aut.: Leo Lionni. Trad.: Verena Kull. Edt. Kapelusz, 1ra. edición Buenos Aires, 6|75.

1.302.525 — Teodoro y el hongo parlante, 1ra. edición. Aut.: Leo Lionni. Trad.: Verena Kull. Edt Kapelusz. — Buenos Aires, 6|75.

1.302.526 — Dos leones felices Aut.: Luisa Fatio. Edt. Kapelusz, 1ra. edición, ilustr.: R. Duvoisin. Trad.: Verena Kull. — Buenos Aires, 6|75.

1.302.527 — La cometa sin cola Aut.: Graciela Skilton. Edt. apelusz, 1ra. edición. — Buenos Aires, 6|75.

1.302.528 — Tejidos y labores sencillas. Aut.: Krencke. Trad.: Viviana S. de Ghio. Edt. Kapelusz, 1ra. edición. — Buenos Aires, 6|75.

1.302.529 — Ikebana. Aut.: G. Vocke. Edt. Kapelusz, 1ra. edición. Trad.: Yolanda K. de Stock. — Bs. As., 6|75.

1.302.530 — Vacaciones felices en... Carlos Paz, 1ra. edición. Aut. anónimo. Edt. Seis dedos Editorial, — Cga., 8|75. — V. Carlos Paz.

1.302.546 — Las Cooperativas, 2da. edición. Aut.: Alicia Kaplan de Drimer, Bernardo Drimer. Edt.: Intercoop, y F.A.C.C. 2da. edición. — Buenos Aires, 4|75.

1.302.547 — Canción del residente pampeano, zamba, música: y Edt. Juan Rolón, — Buenos Aires, 8|75. — B. Blanca.

1.302.548 — Canción del residente pampeano, zamba, letra: y Edt. Juan Rolón. — Buenos Aires, 8|75. — Bahía Blanca.

1.302.599 — Hemilse Haydée, vals canción, música: Pablo E. Nóbile. Edt. Taor. — Córdoba, 4|75.

1.302.600 — Hemilse Haydée, vals canción, letra: Pablo E. Nóbile. Edt. Taor. — Córdoba, 4|75

1.302.612 — Juan Manuel de Rosas. Aut.: Humberto Calabrese. Edt. Edic. Hostería Volante. — Buenos Aires, 2|75. — La Plata.

1.302.619 — Boletín Informativo Diario, diario Nº 830, Prop.: Centro Despachantes de Aduana, Dir.: Roberto Héctor Racaña. — Buenos Aires, Capital, 9|75.

1.302.620 — Revista del Centro Despachantes de Aduana, mens. Nº 744. Propietario y D.r.: Roberto Héctor Racaña. — Buenos Aires, Capital. 6|75.

1.302.704 — El Derecho. Repert. gral. Prop.: Universitas. S.R.L. Direcc.: Jorge S. Fornieles, 7|8. — Buenos Aires, Capital, 1974 (anual)

1.302.705 — El Derecho. Jurispr.|gral. bimestral, T|50. Prop.: Universitas, S. R. L. Dir: Jorge S. Fornieles — Buenos Aires, Capital, 2º bim.|75.

1.302.706 — El Derecho, diario, a|75, número 3786, Prop.: Universitas, S.R.L. Dir.: Jorge S. Fornieles. — Buenos Aires, Capital, 9|75.

1.302.707 — Trabajo y Seguridad Social, mensual, a|2, Nº 6. Prop.: Universitas, S.R.L. Dir.: Mario L. Deveali. — Buenos Aires, Capital, 6|75.

1.302.713 — Boletín del Centro de Informaciones de la Bolsa de Comercio de Mendoza, mensual, Nº 154. Prop.: Bolsa de Comercio de Mendoza, S. A. Dir.: Ernesto Diez Miralles, Daniel Romera. — Mendoza, 8|75.

1.302.728 — Contabilidad general: Conceptualización teórica, elemental. Aut.: Oscar Daniel Chilkowski. Edt. Avance, 3ra. edición. — Buenos Aires, 5|75.

1.302.729 — Logros, bimestral, a|1. Nº 5. Prop. Dir.: Segismundo Findling. — Buenos Aires, Capital, 2º|3º bim.|75.

1.302.730 — La Furia, mensual. a|2, número 3. Prop.: Horacio Ramón Gutiérrez. Dir.: José Alfonso Fernández López. — Buenos Aires, Capital, 9|75.

1.302.731 — El Orfebre, mens., a|25, número 295|96. Prop.: Liga de Joyerías, Relojerías y Afines (Ind. y Comercio). Dir.: Juan Carlos González Alemán. — Buenos Aires, Capital, 5|6|75.

1.302.732 — Páginas Pirelli, bimestral. a|20, Nº 6. Prop.: Pirelli, S. A. Platense. Dir.: Julia Gimol Bibas. — Buenos Aires, Capital, 3º bim.|75.

1.302.733 — Buenos Aires Herald, diario, Nº 10.781, a|100. Prop.: S. A. The Buenos Aires Herald Ltda. Dir.: Roberto Cox. — Buenos Aires, Capital, 9|75 (id. inglés).

Discos

1.302.505 — Nº 59444: Es verdad, y|o autores varios. Int.: Luis Aguilé. — Buenos Aires, 8|75.

1.302.506 — Nº 59454: Tema de presentación: La Tuna Pasa, y|o aut. varios. Int.: Gaby, Fofo y Miliki y Fofito, — Buenos Aires, 8|75.

1.302.508 — Nº 59458: La Vicuñita, y|o autores varios. Int.: Conmoción. — Buenos Aires, 8|75, vol.|2.

1.302.508 — Nº 59458. La Vicuñita, y|o autores varios. Int.: Los Chaskis. — Buenos Aires, 8|75. autores varios. Int.: Los Chaskis. Bue. Aut. e Int.: Marilú y Yo Yo. — Buenos Aires, 8|75.

1.302.510 — Nº 59461: Yo sólo quiero, y|o autores varios. Int.: Charlie, vol. 3. — Buenos Aires, 8|75.

1.302.511 — Nº 59466: Viejo Ladrón de Sueños, y|o autores varios. Int.: Los Náufragos, y|o. — Buenos Aires, 8|75.

1.302.512 — Nº 89441: El Camino de la Noche, y|o autores varios. Int.: R. Carrión, y|o, — Buenos Aires, 8|75.

1.302.513 — Nº 89447: Para la Paisanada, y|o autores varios. Int.: Paquito Aranda y su conjunto. — Buenos Aires, 8|75.

1.302.514 — Nº 89448: La Añera, y|o autores varios. Int.: Jorge Cafrune. — Buenos Aires, 8|75.

1.302.515 — Nº 89449: La Cuna de mis ilusiones, y|o autores varios. Int.: Raúl Abramzon y orquesta. — Buenos Aires, 8|75.

1.302.516 — Nº 89450: Sombras nada más, y|o autores varios. Int.: Los Panchos. — Buenos Aires, 8|75.

1.302.517 — Nº 89456: Rock del Bote, y|o autores varios. Int.: Conmoción, vol. 2. — Buenos Aires, 8|75.

1.302.518 — Nº 89457: La Dulzura del Bolero, vol. 6, tit. y aut. varios. Int. Javier Solís, y|o. — Buenos Aires, 8|75.

1.302.519 — Nº 89461: El Bimbo, y|o autores varios Int.: Charlie, vol. 3. — Buenos Aires, 8|75.

1.302.520 — Nº 89468: Viejo Ladrán de Sueños, y|o autores varios. Int.: Los Náufragos, y|o. — Buenos Aires, 8|75.

1.302.521 — Nº 847012: "Los más grandes éxitos de Paul Anka (y autor) títulos: Te Extraño Tanto, y|o. — Buenos Aires, 8|75."

e.20|10 Nº 9.601 v.20|10|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Nº 680 - Letra: 8001-ON9.

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por el término de sesenta (60) días al propietario y|o persona con interés legítimo sobre el buque a motor pesquero "Virgen de Luján" (3.744), hundido en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, para la iniciación de la extracción, remoción o demolición de la citada embarcación, en los términos de los artículos 1º y 2º, inc. a) de la Ley Nº 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días. — Firmado: Néstor Mario Alonso, Prefecto General, Presidente Comisión Ejecutiva extracción de cascos hundidos.

e.15|10 Nº 9.497 v.21|10|75

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Nº 684 — Letra: 8001-ON9.

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, comunica a|los propietarios del buque frigorífico de bandera inglesa "Deacon Grenge", hundido en aguas jurisdiccionales del Puerto de Río Gallegos, que el señor Prefecto Nacional Naval dispuso mediante Resolución 8829, V-39 Nº 149|73, complementada por Resolución 8829, S21 Nº 56|975, la transferencia a favor del Estado Nacional (Prefectura Naval Argentina), de la citada nave. — Publíquese por (5) cinco días. — Firmado: Néstor Mario Alonso, Prefecto General, Presidente Comisión Ejecutiva Extracción de Cascos Hundidos.

e.15|10 Nº 9.498 v.21|10|75

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Nº 685 — Letra: 8001-ON9.

Se comunica al propietario y|o persona con interés legítimo sobre la embarcación "El Matrero", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Atlántico, que el señor Prefecto Nacional Naval ha dispuesto por Resolución 8829, V-39 Nº 149|973, el abandono a favor del Estado Nacional, Comando General de la Armada, (Prefectura Naval Argentina), de la misma conforme lo establecido en el artículo 2º Inc. b) de la Ley 16.526, en concordancia con lo prescripto en el artículo 9º del Decreto Nº 408|969. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Néstor Mario Alonso, Prefecto General, Presidente Comisión Ejecutiva Extracción de Cascos Hundidos.

e.15|10 Nº 9.499 v.21|10|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n. 500, Nº 462.391; de v$n. 1.000 Nos. 2.273.131|132 y de v$n. 5.000 Nº 1.571.376, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 616.- e.15|10 Nº 55.166 v.13|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1973", de u$s. 750 Nº 264.849, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975.

$ 308.— e.14|10 Nº 54.520 v.12|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de v$n 510 Nros. 109.758|760; 117.535; 139.476|480 y 163.287|290, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y de "Valores Nacionales Ajustables 2da. Serie" de v$n 1.000.— Nros. 2.099.491|493; 2.225.841. 2.233.769 y 2.378.909; de v$n 5.000.— Nros. 1.629.698 y 1.868.201 y de v$n 10.000.— Nº 3.103.085, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 1.288.— e. 8|10 Nº 53.365 v. 31|10|75
e. 3|11 Nº 53.365 v. 7|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 1ª Serie" de v$n 30 números 51.641|642. 51.690|692; 52.302|308; 52.386|390; 52.539|540; 52.820|822; 52.923|924; 53.163; 53.218|219; 53.304|305; 53.322|331. 53.589|591; 53.602|605 53.703; 53.785|791; 53.801|810; 55.712. 55.717; 58.387|388; 59.316|317 y de v$n 800 Nos. 924.169|176; 930.261|262; 939.552|555; 946.90[illegible]; 958.527|533; 986.879|894; 999.334|348; 1.013.093|101; 1.042.022|024; 1.044.200|202; 1.055.465|408; 1.059.462|500; 1.059.500|522. 1.05[illegible].583|585; 1.0[illegible] 716|731; 1.059.750|753; 1.059.789|791; 1.059.966|983; 1.060.200|206; 1.065.899; 1.067.504|523; 1.067.601; 1.071.441|443; 1.074.317|320; 1.074.328|339; 1.096.993; 1.127.328|334 y 1.146.068|139, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975.

$ 1.680.- e.6|10 Nº 52.755 v.31|10|75
e.3|11 Nº 52.755 v. 6|11|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber a RAUL GARAYO, cuyo último domicilio fiscal conocido, resultante de su legajo de contribuyente es la ciudad de Bragado (B), en la intersección de las calles Falcón y Sarmiento, que en relación con la vista notificada el 27|8|75, se ha dictado Resolución con fecha 1|10|75, determinando de oficio su obligación impositiva en el Impuesto a las Ganancias Eventuales por el año 1969, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

"Artículo 1º) Dar por decaído el derecho de producir su defensa y|u ofrecer pruebas, en relación al Impuesto a las Ganancias Eventuales del año 1969, al contribuyente Raúl Garayo.

Art. 2º) Determinar de oficio, con carácter parcial, la obligación impositiva del mismo, por el impuesto y período fiscal mencionado en el artículo anterior, de la siguiente manera:

Monto del impuesto	3.388,25
Ingresado el 9|9|69	50,00
Impuesto a ingresar	3.338,25

Art. 3º) Intimarle para que dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha de notificación de la presente ingrese a la orden de la Dirección General Impositiva la suma de $ 3.338,25 o sea pesos tres mil trescientos treinta y ocho con 25|100, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal, en caso de incumplimiento.
proceder a su cobro por vía de ejecución el pago deberá comunicarlo de inmediato e indefectiblemente al Distrito Bragado (B) de esta Dirección General, mediante formulario 857|A que a tal efecto se acompaña.

Art. 5º) Notificar al interesado mediante copia de la presente Resolución y resérvese.

e.14|10 Nº 9.457 v.20|10|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla— concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ABRAMOVICH, Hegil.
ALBERTO, Roberto Luis.
ALLENDE, Carlos Ignacio.
ALVAREZ, Angel Julio.
ALVAREZ, Fidel Heriberto.
ANAYA, Juan Carlos.
AVILA, Juan Lorenzo.
BAGNATO DE BERNARDS, Carmela.
BEJAR, Eduardo.
BLANCO, Domingo.
BLANCO, Tomás José.
BONZI, José Paulino.
BORDA, Alfredo Romualdo.
BUROWSKY, Antonio.
CACERES, Edgardo.
CAPUTO, Angel Pablo.
CARMONA, Francisco.
CATAN, Rosendo Serafín.
CEJAS, Nerio Mateo.
CONTRERAS, Robelindo.
CORDERO, Hilario.
CUIÑAS, Manuel.
CUSATO, José.
DIAZ, Alfonso.
DOMINIO, Alberto Carlos.
ELGORRIAGA Oscar Raúl.
ESCALANTE, Santos.
FRATTINI, José Nazareno.
FERRINI, Luis.
GARAY ALVAREZ, José del C.
GAUNA, Ramón Abelardo.
GOMEZ, Oscar Andrés.
GONZALEZ, Juan Ramón.
LARA, Eusebio.
LEIVA, Ignacio Domingo.
FRANCO, Ramón Osvaldo.
LEIVA, Marcelo Vicente.
MALACARI, Héctor Julio.
MORANTE, Leonardo David.
MORELL, Duarte Blas.
ORQUERA, Leopoldo Nicanor.
PAREDES, Vera José Manuel.
PEREZ, Telésforo.
PEREYRA, Armando César.
PINAT, Manuel.
PRATTO, Luis.
PRUSSO, Jorge Oscar.
QUINTANA, Francisco.
RETAMAR, Prudencio.
RIOS, Miguel Eduardo.
ROJO, José Mario.
ROLDAN, Esteban Lucio.
ROLDAN, DE MELLUSO, Nélida.
ROLDAN, Nicasio.
ROMERO, Crispín Modesto.
SAAVEDRA, Alberto Rodolfo.
SALAS, Miguel Angel.
SPAGNA, Antonio.
SOSA, José Enrique.
TURRA POZAS, Prolián.
VAZQUEZ, Alberto Bautista.
VEGA, Guillermo Isidoro.
VILLA, Pedro Carlos.
VILLALBA, Honorio.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1975.

e.7|10 Nº 9.226 v.20|10|75

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 50.484.

Llámase a Licitación Pública Nº 93 (Segundo Llamado), para la ejecución de la Obra: "Laboratorio Detectores, Sede Central".

Apertura: 12 de noviembre de 1975 - Hora: 10 (diez).

Presupuesto Oficial: $ 2.810.000 (Dos millones ochocientos diez mil pesos).

Valor del Pliego: $ 140.— (Ciento cuarenta pesos).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas.

e.20|10 Nº 9.613 v.31|10|75

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 28 de octubre de 1975.

Nº 129 - (2º). - Expediente Nº 50.601. — "Material de electricidad". - Hora: 9.00 (nueve).

Nº 137 - (3º) - Expediente Nº 50.423. — "Tarjetas para procesamiento de datos". Hora: 9,30 (nueve y treinta).

Nº 189 - Expediente Nº 50.890. — "Papel comercial". - Hora: 10 (diez).

Nº 190 - Expediente Nº 50.257. — "Caños, curvas y codos de P.V.C.". - Hora: 10,30 (diez y treinta).

Nº 191 - Expediente Nº 50.865. — "Espectrofotómetros". - Hora: 11 (once).

Nº 192 - Expediente Nº 50.803. — "Estereomicroscopio proyector, y microscopio metalográfico" - Hora: 11,30 (once y treinta).

Nº 193 - Expediente Nº 50.898. — "Rotámetros para medición de caudal de líquidos". - Hora: 14 (catorce).

Nº 194 - Expediente Nº 50.905. — "Caños, tees, codos y curvas de vidrio tipo Pyrex". - Hora: 14,30 (catorce y treinta).

Nº 195 - Expediente Nº 50.907. — "Material para dibujo". - Hora: 15 (quince).

Nº 196 - Expediente Nº 50.702. — "Generador electrónico de radiofrecuencias". - Hora: 15,30 (quince y treinta).

Nº 197 - Expediente Nº 50.893. — "Estanterías metálicas". - Hora: 16 (dieciséis).

Nº 198 - Expediente Nº 50.555. — "Máquina de lavar ropa, secador rotativo y máquina de planchar". - Hora: 16,30 (dieciséis y treinta).

Nº 199 - Expediente Nº 41.849. — "Cubre manteles, servilletas y manteles blancos". - Hora: 17 (diecisiete).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e.20|10 Nº 9.614 v.21|10|75

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 29 de octubre de 1975.

Nº 200 - Expediente Nº 50.814. — "Pulidora y cortadora metalográfica". - Hora: 9 (nueve).

Nº 201 - Expediente Nº 41.543. — "Carpetas plásticas y block de papel logarítmico". - Hora: 9,30 (nueve y treinta).

Nº 202 - Expediente Nº 50.812. — "Máquinas - herramientas". - Hora: 11 (once).

Nº 203 - Expediente Nº 50.915. — "Bloques de pavimento articulado de hormigón". - Hora: 11,30 (once y treinta).

Nº 204 - Expediente Nº 50.917. — "Aparatos médicos". - Hora: 14 (catorce).

Nº 205 - Expediente Nº 50.931. — "Tarjetas para procesamiento de datos". - Hora: 14,30 (catorce y treinta).

Nº 206 - Expediente Nº 50.941. — "Ropa para personal gastronómico". - Hora: 15 (quince).

Nº 207 - Expediente Nº 50.939. — "Zirconio en polvo". - Hora: 15,30 (quince y treinta).

Nº 209 - Expediente Nº 50.957. — "Material de electricidad". - Hora: 16 (dieciséis).

Nº 210 - Expediente Nº 50.972. — "Micrómetros, lupas y calibres". - Hora: 16,30 (dieciséis y treinta).

Nº 211 - Expediente Nº 50.980. — "Elevador hidráulico, zorras industriales y escaleras tijera". - Hora: 17 (diecisiete).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e.20|10 Nº 9.615 v.21|10|75

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION FABRICA MALARGUE

Expediente: MP. Fm. 775|75 Cde. 97.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|75, para la provisión de "Herramientas varias de taller". - Apertura: 6 de noviembre de 1975, a las 11 horas.

Solicitar pliegos a: División Fábrica Malargüe, Casilla de Correo 13, Malargüe, Mendoza, de lunes a viernes de 6 a 18 horas, sin cargo.

e.20|10 Nº 9.616 v.22|10|75

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA

Licitaciones Públicas para el día 3 de noviembre de 1975.

Nº 30. - Expediente Nº 0219. — "Provisión e instalación de gavetas construidas en chapas de acero, etc.". - Hora: 11 (once).

Nº 31. - Expediente Nº 0220. — "Abrazaderas de acero, cajas tarugos de plástico, juego de llaves estriadas, etc.". - Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes